



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Escudos Heráldicos.—Orden de 27 de noviembre de 1997, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Capilla

51

V. Anuncios

Consejería de Bienestar Social

Concurso.—Resolución de 22 de diciembre de 1997, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores «Vicente Marcelo Nessi», en Badajoz, y Centro de Referencia del Menor de Mérida.....

53

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Adjudicación.—Anuncio de 29 de diciembre de 1997, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro S-65/97: «Adquisición licencias para uso lenguaje y base de datos del nuevo sistema contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura»

54

Concurso.—Anuncio de 29 de diciembre de 1997,

por el que se convoca pública licitación para la adjudicación por el sistema de concurso, la contratación del suministro S-68/97: «Elaboración de 600 ejemplares del libro de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998».....

54

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Concurso.—Resolución de 17 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso correspondiente a la contratación de los servicios de cafetería-bar en la Estación de ITV de Zafra.....

55

Concurso.—Resolución de 17 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del concurso correspondiente a la contratación de los servicios de cafetería-bar en la Estación de ITV de Cáceres.....

55

Concurso.—Resolución de 17 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso correspondiente a la contratación de los servicios de cafetería-bar en la Estación de ITV de Plasencia

55

Concurso.—Resolución de 17 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso correspondiente a la contratación de los servicios de cafetería-bar en la Estación de ITV de Trujillo.....

56

Expropiaciones.—Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, sobre levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de: Proyecto de colector general en Cañamero.....

56

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Notificaciones.—Anuncio de 28 de noviembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Nicanor Ruiz Belmonte.....

59

Notificaciones.—Anuncio de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra María Sagrario Escalona Carrasquilla, por infracción en materia de Turismo.....

59

Notificaciones.—Anuncio de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Antonio Moya Espinosa, por infracción en materia de Turismo.....

60

Notificaciones.—Anuncio de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Carlos Ruiz Pardinas, por infracción en materia de Turismo.....

60

Notificaciones.—Anuncio de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Amando Fco. Fernández Hernández, por infracción en materia de Turismo.

61

Notificaciones.—Anuncio de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Ignacio Fernández Santamaría, por infracción en materia de Turismo.....

61

Notificaciones.—Anuncio de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Javier Herreros Juarros, por infracción en materia de Turismo.....

62

Notificaciones.—Anuncio de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Alberto López Fernández, por infracción en materia de Turismo.....

62

Notificaciones.—Anuncio de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra José Francisco Manso García, por infracción en materia de Turismo.....

63

Notificaciones.—Anuncio de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Antonio Izquierdo Labrador, por infracción en materia de Turismo.....

64

Notificaciones.—Anuncio de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Ana Isabel Agudo Mejías, por infracción en materia de Turismo.....

64

Notificaciones.—Anuncio de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra María Yolanda Salagre Roel, por infracción en materia de Turismo.....

65

Notificaciones.—Anuncio de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Javier Enajas Gil, por infracción en materia de Turismo.....

65

Notificaciones.—Anuncio de 15 de diciembre de 1997, sobre notificación del escrito de puesta de manifiesto del expediente sancionador incoado a Pedro Enajas Gil..

67

Notificaciones.—Anuncio de 15 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Victor Manuel Esteban Mateos, por infracción en materia de Turismo.....

67

Notificaciones.—Anuncio de 15 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Luis Solís González, por infracción en materia de Turismo.....

68

Notificaciones.—Anuncio de 15 de diciembre de 1997, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Fernando Malero Rodríguez, por infracción en materia de Turismo...

68

Notificaciones.—Anuncio de 15 de diciembre de 1997, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Raquel Vargas Copado, por infracción en materia de Turismo.....

70

Notificaciones.—Anuncio de 15 de diciembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador a José Francisco Ferrero Martín 71

Notificaciones.—Anuncio de 15 de diciembre de 1997, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Aurora Uceta Garrido, por infracción en materia de Turismo 71

Notificaciones.—Anuncio de 15 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra José María Gil Jiménez, por infracción en materia de Turismo 72

Notificaciones.—Anuncio de 15 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expe-

diente sancionador que se sigue contra Ernesto Antonio Moyano Martín, por infracción en materia de Turismo 73

Ayuntamiento de La Zarza

Pruebas selectivas.—Anuncio de 23 de diciembre de 1997, sobre bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar 74

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Normas subsidiarias.—Edicto de 18 de diciembre de 1997, sobre modificación de Normas Subsidiarias Municipales 77

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 27 de noviembre de 1997, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Capilla.

El Ayuntamiento de Capilla ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 26 de febrero de 1997, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 16 de julio de 1997.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adop-

ción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

D I S P O N G O

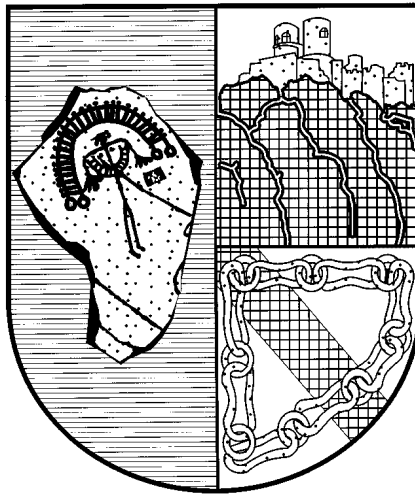
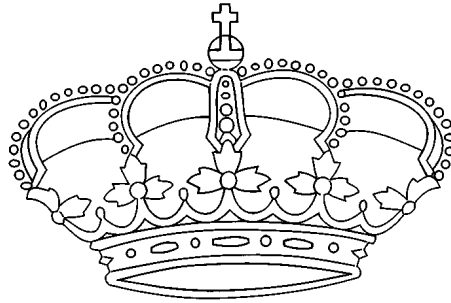
ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Capilla, cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo partido y medio cortado. Primero, de azur estela de guerreros de oro. Segundo, de plata castillo de Capilla, de oro terrazado de sable. Tercero, de plata una banda de sable, puesta en orla brochante, sobre el todo una cadena de oro de ocho eslabones. Al timbre Corona Real cerrada».

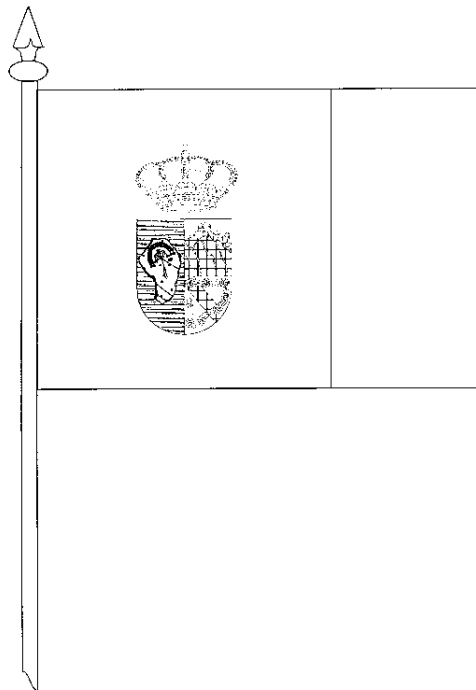
Mérida, 27 de noviembre de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

-----Anexo I-----



-----Anexo II-----



V. Anuncios

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 22 dediciembre de 1997, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores «Vicente Marcelo Nessi», en Badajoz, y Centro de Referencia del Menor de Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-18/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y protección de bienes en el C.M. «Vicente Marcelo Nessi», en Badajoz, y el CREM de Mérida.
- b) División por lotes y números: Por la totalidad.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Del 15 de febrero al 31 de diciembre de 1998.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 22.968.000 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 459.360 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 22.

c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Teléfono: 924 - 23-45-11.

e) Telefax: 924 - 23-38-35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría A.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimotercer día (13) natural, contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
 - 2.º Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 22.
 - 3.º Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de la proposición
- e) Admisión de variantes: no.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 22.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: El segundo día hábil a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 10'00 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIO: Por cuenta de la Consejería de Bienestar Social.

Badajoz, 22 de diciembre de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), JUAN ANTONIO LOPEZ GIMON.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 29 de diciembre de 1997, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro S-65/97: «Adquisición licencias para uso lenguaje y base de datos del nuevo sistema contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: S-65/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro licencias Software ADABAS NATURAL para uso lenguaje y base de datos del nuevo sistema contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 24.900.000 Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 23 de diciembre de 1997.
- b) Contratista: SOFTWARE AG ESPAÑA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 24.900.000 Ptas.

Mérida, 29 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 4-9-95; DOE n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 29 de diciembre de 1997, por el que se convoca pública licitación para la adjudicación por el sistema de concurso, la

contratación del suministro S-68/97: «Elaboración de 600 ejemplares del libro de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) N.º de Expediente: S-68/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Elaboración de 600 ejemplares del libro de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Número de unidades a entregar: 600 unidades.
- c) Lugar de entrega: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Plazo de entrega: 20 días naturales desde la firma del contrato.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 3.500.000 ptas.

Garantías: Provisional, dispensada. Definitiva, 140.000 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 38 51 71.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA: Ver pliego.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimotercer día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.
e) Admisión de variantes: Sí.

9.—APERTURA DE OFERTAS: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura.

Mérida, 29 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 4-9-95; DOE n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso correspondiente a la contratación de los servicios de cafetería-bar en la Estación de ITV de Zafra.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de septiembre de 1997, DOE núm. 111, se publica la contratación, mediante concurso abierto de los servicios de cafetería-bar en la Estación de ITV de Zafra.

Durante el plazo abierto al efecto no se han presentado proposiciones a dicho concurso o las mismas no reúnan los requisitos exigidos en el pliego, como así consta en el acta de la Mesa de Contratación celebrada al efecto.

En consecuencia, vistos los antecedentes, en virtud de las competencias que por la legislación actual vigente me son conferidas, por medio de la presente se dicta la siguiente:

RESOLUCION

Por la que se declara desierto el concurso de referencia y se autoriza la contratación del mismo por procedimiento negociado, en virtud de lo establecido en el artículo 160 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden de 2-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del concurso correspondiente a la contratación de los servicios de cafetería-bar en la Estación de ITV de Cáceres.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Extremadura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: GS.001.97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
b) Descripción del objeto: Contratación de los servicios de cafetería-bar en la Estación de ITV de Cáceres.
c) Lotes: No procede.
d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 111, de fecha 23-9-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 10.000 ptas./mes.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 17 de diciembre de 1997.
b) Contratista: Juan Carlos Ronco Vidal.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 15.000 ptas./mes.

Mérida, 17 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso correspondiente a la contratación de los servicios de cafetería-bar en la Estación de ITV de Plasencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de septiembre de 1997, DOE núm. 111, se publica la contratación, mediante concurso abierto de los servicios de cafetería-bar en la Estación de ITV de Plasencia.

Durante el plazo abierto al efecto no se han presentado proposiciones a dicho concurso o las mismas no reunían los requisitos exigidos en el pliego, como así consta en el acta de la Mesa de Contratación celebrada al efecto.

En consecuencia, vistos los antecedentes, en virtud de las competencias que por la legislación actual vigente me son conferidas, por medio de la presente se dicta la siguiente:

RESOLUCION

Por la que se declara desierto el concurso de referencia y se autoriza la contratación del mismo por procedimiento negociado, en virtud de lo establecido en el artículo 160 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden de 2-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso correspondiente a la contratación de los servicios de cafetería-bar en la Estación de ITV de Trujillo.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de septiembre de 1997, DOE núm. 111, se publica la contratación, mediante concurso abierto de los servicios de cafetería-bar en la Estación de ITV de Trujillo.

Durante el plazo abierto al efecto no se han presentado proposiciones a dicho concurso o las mismas no reunían los requisitos exigidos en el pliego, como así consta en el acta de la Mesa de Contratación celebrada al efecto.

En consecuencia, vistos los antecedentes, en virtud de las competencias que por la legislación actual vigente me son conferidas, por medio de la presente se dicta la siguiente:

RESOLUCION

Por la que se declara desierto el concurso de referencia y se autoriza la contratación del mismo por procedimiento negociado, en virtud de lo establecido en el artículo 160 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden de 2-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, sobre levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de: Proyecto de colector general en Cañamero.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: «Proyecto de colector general en Cañamero», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 1997, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Paseo de Roma, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 22 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION Nº : 001

EXPEDIENTE : 973HC0190103 PROYECTO DE COLECTOR GENERAL EN CAÑAMERO

TERMINO MUNICIPAL : CAÑAMERO (1004400) (CACERES)

| N.FINCA | POLIGONO PARCELA | NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO | LUGAR CITACION | FECHA HORA CITACION |
|-----------|------------------|---|----------------|---------------------|
| 000001/00 | 15 10 | AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO PLAZA DE ESPAÑA, 1 CAÑAMERC CACERES | AYUNTAMIENTO | 20-01-1998 10:30 h. |
| 000002/00 | | CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADIANA AVDA, SINFORIANO MADROÑERO, 12 BADAJOZ | AYUNTAMIENTO | 20-01-1998 10:30 h. |
| 000003/00 | 8 29A-B | CRUZ DURAN, MARIA AVDA. DE CERVANTES CAÑAMERO | AYUNTAMIENTO | 20-01-1998 10:30 h. |
| 000004/00 | 8 30 | CACERES CRUZ CANO, FRANCISCO C/ JOSE FERNANDEZ, 11 CAÑAMERO | AYUNTAMIENTO | 20-01-1998 10:30 h. |
| 000005/00 | 8 29E | CACERES CRUZ DURAN, MARIA AVDA. DE CERVANTES CAÑAMERO | AYUNTAMIENTO | 20-01-1998 10:30 h. |
| 000006/00 | | CACERES JUNTA DE EXTREMADURA. SERV.CARRETERAS PASEO DE ROMA S/N MERIDA | AYUNTAMIENTO | 20-01-1998 10:30 h. |
| 000007/00 | | BADAJOZ CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADIANA AVDA, SINFORIANO MADROÑERO, 12 BADAJOZ | AYUNTAMIENTO | 20-01-1998 10:30 h. |
| 000008/00 | | BADAJOZ AYUNTAMIENTO CAÑAMERO PLAZA DE ESPAÑA, 1 CAÑAMERO | AYUNTAMIENTO | 20-01-1998 10:30 h. |
| 000009/00 | 15 154P. | CACERES CRUZ DURAN, PETRA C/ JUEGO DE ROLOS, 35 CAÑAMERO CACERES | AYUNTAMIENTO | 20-01-1998 10:30 h. |

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 001

EXPEDIENTE : 973HC0190103 PROYECTO DE COLECTOR GENERAL EN CAÑAMERO

TERMINO MUNICIPAL : CAÑAMERO (1004400) (CACERES)

| N.FINCA | POLIGONO PARCELA | NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO | LUGAR CITACION | FECHA HORA CITACION |
|-----------|------------------|---|----------------|---------------------|
| 000010/00 | 15 155 | CARMONA GALLARDC, AGUSTIN C/ JUEGO DE BOLOS, 25 CAÑAMERO | AYUNTAMIENTO | 20-01-1998 10:30 h. |
| 000011/00 | 15 160 | CACERES CERRO BLANCO, ANTONIA C/ SAN MIGUEL, 6 CAÑAMERO | AYUNTAMIENTO | 20-01-1998 10:30 h. |
| 000012/00 | 15 165B | CACERES BARBAS DELGADO, EUGENIA C/ DONOSO CORTES, 45 CAÑAMERO | AYUNTAMIENTO | 20-01-1998 10:30 h. |
| 000013/00 | 15 171A | CACERES CANO BENITO, ANA C/ CORONEL CASTEJON, 14 LOGROSAN | AYUNTAMIENTO | 20-01-1998 10:30 h. |
| 000014/00 | 15 176 | CACERES TRINIDAD PRJETO, EMILIANA C/ PADILLA, 63 3ºB MADRID | AYUNTAMIENTO | 20-01-1998 10:30 h. |
| 000015/00 | | MADRID AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO PLAZA DE ESPAÑA, 1 CAÑAMERO CACERES | AYUNTAMIENTO | 20-01-1998 10:30 h. |

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO**

***ANUNCIO de 28 de noviembre de 1997,
sobre notificación del acuerdo de incoación
de expediente sancionador a Nicanor Ruiz
Belmonte.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de incoación de expediente sancionador n.º 0415-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Fecha de la incoación del expediente: 23/10/97.
Denunciado: Don/Doña Nicanor Ruiz Belmonte.
Ultimo domicilio conocido: Camino Besan, 20, Moraleja (Cáceres).
Expediente n.º: 0415-CC/97.

Hechos: Practicar Acampada libre a las 22,30 horas del día 10 de octubre de 1997, en el lugar conocido como «Cerro del Aguila», en terreno perteneciente al término municipal de Cáceres.
Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.
Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.
Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 ptas.
Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque.
Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero.
Órgano competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 28 de noviembre de 1997.—El Director General de Turismo,
FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

***ANUNCIO de 5 de diciembre de 1997,
sobre notificación del Pliego de Cargos del
expediente sancionador que se sigue contra
María Sagrario Escalona Carrasquilla, por
infracción en materia de Turismo.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0348-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador núm. 0348-CC/97, seguido frente a María Sagrario Escalona Carrasquilla, con N.I.F. núm. 3865183-X, por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada libre a las 8,00 horas del día 17 de agosto de 1997, en el lugar conocido como «Vega la Barca», perteneciente al término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a María Sagrario Escalona Carrasquilla.

Cáceres, 24/9/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 5 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Antonio Moya Espinosa, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0338-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador núm. 0338-CC/97, seguido frente a Antonio Moya Espinosa, con N.I.F. núm. 52098172-K, por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada libre a las 20,30 horas del día 16 de agosto de 1997, en el lugar conocido como «La Urbanización», perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle (Cáceres)

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a Antonio Moya Espinosa.

Cáceres, 24/9/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 5 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Carlos Ruiz Pardinas, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0328-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador núm. 0328-CC/97, seguido frente a Carlos Ruiz Pardinas, con N.I.F. núm. 14259659-G, por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada libre a las 21,30 horas del día 11 de agosto de 1997, en el lugar conocido como «El Lagal», perteneciente al término municipal de Navaconcejo (Cáceres).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a Carlos Ruiz Pardinás.

Cáceres, 24/9/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 5 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Amando Fco. Fernández Hernández, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0333-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador núm. 0333-CC/97, seguido frente a Amando Fco. Fernández Hernández, con N.I.F. núm. 52182148-R, por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada libre a las 21,00 horas del día 12 de agosto de 1997, en el lugar conocido como «La Pesquerona», perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle (Cáceres), permaneciendo acampado en el mismo lugar a las 22,30 horas del 15 de agosto de 1997.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto

en el art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a Amando Fco. Fernández Hernández.

Cáceres, 24/9/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 5 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Ignacio Fernández Santamaría, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0314-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador núm. 0314-CC/97, seguido frente a Ignacio Fernández Santamaría, con N.I.F. núm. 50069240-B, por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada libre a las 17,30 horas del día 8 de agosto de 1997 en el paraje conocido como «La Urbanización», cercano a la población de Cabezuela del Valle (Cáceres).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a Ignacio Fernández Santamaría.

Cáceres, 23/9/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 5 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Javier Herreros Juarros, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0253-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador núm. 0253-CC/97, seguido frente a Javier Herreros Juarros, con N.I.F. núm. 50076802-Y, por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada libre a las 23,50 horas del día 13 de julio de 1997 en el paraje conocido como «Navamolinos», en la margen izquierda del río Jerte, en el término municipal de Casas del Castañar (Cáceres).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a Javier Herreros Juarros.

Cáceres, 10/9/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 5 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Alberto López Fernández, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destina-

rio la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0211-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador núm. 0348-CC/97, seguido frente a Alberto López Fernández, con N.I.F. núm. 03885976-B, por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada libre a las 9,30 horas del día 22 de junio de 1997, en el Pantano de Valdecañas, perteneciente al término municipal de Belvis de Monroy.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a Alberto López Fernández.

Cáceres, 25/8/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 5 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra José Francisco Manso García, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0179-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador núm. 0179-CC/97, seguido frente a José Francisco Manso García, con N.I.F. núm. 52090295-X, por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada libre a las 10,00 horas del día 2 de mayo de 1997, en el paraje conocido como «Las Cercas-Río Ibor», perteneciente al término municipal de Bohonal de Ibor.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a José Francisco Manso García.

Cáceres, 10/9/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 5 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Antonio Izquierdo Labrador, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0169-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador núm. 0169-CC/97, seguido frente a Antonio Izquierdo Labrador, con N.I.F. núm. 2247863-G, por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada libre a las 18,00 horas del día 3 de mayo de 1997, en la «Garganta de Alardos», perteneciente al término municipal de Madrigal de la Vera.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportu-

nas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a Antonio Izquierdo Labrador.

Cáceres, 10/9/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 5 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Ana Isabel Agudo Mejías, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0165-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador núm. 0165-CC/97, seguido frente a Ana Isabel Agudo Mejías, con N.I.F. núm. 50968370-W, por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada libre a las 18,00 horas del día 3 de mayo de 1997, en la «Garganta de Alardos», perteneciente al término municipal de Madrigal de la Vera.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE

n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a Ana Isabel Agudo Mejías.

Cáceres, 10/9/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 5 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra María Yolanda Salagre Roel, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0163-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador núm. 0163-CC/97, seguido frente a María Yolanda Salagre Roel, con N.I.F. núm. 20222503-Y, por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada libre a las 9,00 horas del día 2 de mayo de 1997, en el paraje conocido como «Los Arenales», perteneciente al término municipal de Jerte.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a María Yolanda Salagre Roel.

Cáceres, 23/9/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 5 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Javier Enajas Gil, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador n.º 0176-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador n.º 0176-CC/97, incoado a Don/ña Javier Enajas Gil, con N.I.F. n.º 51391650-J, por infracción en materia de Turismo, en cumplimiento del art. 14, I, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

1.—A la vista de la denuncia formulada en fecha 2-5-97, por la Guardia Civil de Villanueva de la Vera, se procedió el día 12-5-97 a la incoación del presente expediente sancionador, el cual le fue comunicado en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en tiempo y forma.

2.—En fecha 9-6-97 le fue fomulado Pliego de Cargos el cual asimismo le fue notificado el día 24-6-97.

3.—Con fecha 18 de junio de 1997 se solicita de los Guardias Civiles denunciante, con tarjeta de identificación núm. 11.778.914 y núm. 28.946.393 respectivamente, ratificación del contenido de la denuncia origen del presente expediente, ratificándose los mismos en todo cuanto en ella figuraba.

4.—En fecha 1 de julio de 1997 se acuerda desestimar las pruebas solicitadas por Javier Enajas Gil, por estimarse que estaba suficientemente probada y acreditada la personalidad y condición de autoridad de los agentes de la Guardia Civil actuantes, siendo ajustado a derecho la actuación de los mismos y como se hace constar anteriormente existiendo ratificación del contenido de la denuncia.

5.—En fecha 1 de julio de 1997 le fue notificado el acuerdo de denegación de realización de pruebas.

6.—En fecha 11 de julio de 1997, y al existir documentación distinta a la conocida por el expedientado, se dio cumplimiento a lo previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniendo de manifiesto el referido expediente a Javier Enajas Gil.

SEGUNDO.—No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, a excepción de la solicitud de ratificación que se solicitó de los miembros de la Guardia Civil actuantes.

TERCERO.—En fecha 11 de junio de 1997 tiene entrada en el registro de este Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y

Turismo, escrito de fecha 2 de junio, en el cual se manifiestan las siguientes alegaciones:

1.—Que niega absolutamente el recurrente que se encontrara practicando acampada libre en el lugar, fecha y hora que se indican en el Acuerdo de Incoación, considerando que la denuncia del agente denunciante, cuya identidad no consta en dicho expediente, obedeciese a un lapsus en su actuación y denunciara por error.

2.—Que se produce una vulneración de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común al no figurar como se indica anteriormente la identidad del denunciante, así que por dicha causa considera que el procedimiento es nulo de pleno derecho, solicitando la declaración de Revocación.

3.—Que solicita en calidad de prueba que se tome por el Instructor y en presencia del Secretario declaración a los denunciante sobre los siguientes extremos:

- Que los denunciante rellenaron el boletín de denuncia que motiva el expediente.
- Que no conocen al denunciado.
- Que no existía ninguna señal que prohibiera la acampada.
- Que los denunciante no son Agentes de la Autoridad.

CUARTO.—De todo lo actuado el instructor concluye:

1.—Que teniendo en cuenta las declaraciones de los agentes actuantes, a quienes se le reconoce la condición de autoridad, las cuales a tenor de lo previsto en el art. 17, 5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, tienen valor probatorio, y no existiendo prueba alguna indubitada que acredite la falsedad de dicha denuncia, hay que estimar suficientemente probado que la persona expedientada estaba practicando acampada libre en el lugar, fecha y hora indicada en la denuncia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º - En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997, la cual en su art. 24 establece que la acampada libre queda prohibida; así como que dicha circunstancia está tipificada en el art 73.º 18, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, como infracción leve, y estando demostrado que la persona expedientada vulneró los preceptos legales antes dichos, no existiendo causa alguna que permita suponer una modificación de la responsabilidad en que ha incurrido.

2.º - Que a tenor de lo previsto en el art. 80, de la precitada

Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, debemos estimar la infracción cometida como leve, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 83 de la mencionada Ley de Turismo, sobre graduación de las sanciones, y siendo la práctica de la acampada libre uno de los comportamientos que inciden de forma negativa en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Extremeña, así como que su práctica causa perjuicios a la industria turística a la que los poderes públicos tiene la que existe obligación legal de proteger, es por lo que la misma deba ser estimada en el grado mínimo (10.000 a 40.000 ptas.), no así en su menor cuantía.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

PROPONE

Sancionar a don/ña Javier Enajas Gil, con domicilio en la localidad de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con multa de veinte mil pesetas (20.000 ptas.), por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 27/8/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 5 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 1997, sobre notificación del escrito de puesta de manifiesto del expediente sancionador incoado a Pedro Enajas Gil.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0174-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Finalizada la instrucción del Procedimiento Sancionador núm. 0174-CC/97, seguido frente a Pedro Enajas Gil, sobre infracción en materia de Turismo, de conformidad con lo previsto en el art. 84, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, por un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, en las dependencias del Servicio Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (Sección de Turismo), C/. Gómez Becerra, 21, de la localidad de Cáceres, en horario de atención al público (8,30 a 14,30 horas); pudiendo alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 11 de julio de 1997.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Cáceres, 15 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Victor Manuel Esteban Mateos, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0353-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador núm. 0353 - CC/97, seguido frente a Victor Manuel Esteban Mateos, con N.I.F. núm. 3861982-Y, por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada libre a las 8,00 horas del día 17 de agosto de 1997, en el lugar conocido como «Garganta de Alardos», perteneciente al término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a Víctor Manuel Esteban Mateos.

Cáceres, 24/9/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 15 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Luis Solís González, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0347-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador núm. 0347-CC/97, seguido frente a Luis Solís González, con N.I.F. núm. 3858398-X, por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada libre a las 8,00 horas del día 17 de agosto de 1997, en el lugar conocido como «Vega la Barca», perteneciente al término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a Luis Solís González.

Cáceres, 24/9/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 15 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 1997, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Fernando Malero Rodríguez, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspon-

diente al expediente sancionador n.º 0350-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador n.º 0350-CC/97, incoado a Fernando Malero Rodríguez, con N.I.F. n.º 3862345-R, por infracción en materia de Turismo, en cumplimiento del art. 14, 1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

1.—A la vista de la denuncia formulada en fecha 17-8-97, por la Guardia Civil de Villanueva de la Vera, se procedió el día 26-8-97 a la incoación del presente expediente sancionador por «Practicar Acampada libre a 8,00 horas del día 17 de agosto de 1997, en el lugar conocido como «Vega la Barca», perteneciente al término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres)», el cual le fue comunicado en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en tiempo y forma.

2.—En fecha 24-9-97 le fue fomulado Pliego de Cargos, teniendo constancia de su entrega el día 29-9-97.

SEGUNDO.—No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por la persona expedientada.

TERCERO.—En el plazo concedido el interesado no presenta alegaciones, ni aporta pruebas en su defensa.

CUARTO.—De todo lo actuado el instructor concluye:

1.—Que teniendo en cuenta las declaraciones de los agentes actuantes a los que se les reconoce la condición de autoridad las cuales, a tenor de lo previsto en el art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, tienen valor probatorio, y no existiendo prueba alguna indubitada que acredite la falsedad de dicha denuncia hay que estimar suficientemente probado que la persona expedientada estaba practi-

cando acampada libre en el lugar, fecha y hora indicada en la denuncia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.—En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997, la cual en su art. 24 establece que la acampada libre queda prohibida; así como que dicha circunstancia está tipificada en el art. 73.º 18, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, como infracción leve, y estando demostrado que la persona expedientada vulneró los preceptos legales antes dichos, no existiendo causa alguna que permita suponer una modificación de la responsabilidad en que ha incurrido.

2.—Que a tenor de lo previsto en el art. 80 de la precitada Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, debemos estimar la infracción cometida como leve, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 83 de la mencionada Ley de Turismo, sobre graduación de las sanciones y siendo la práctica de la acampada libre uno de los comportamientos que inciden de forma negativa en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Extremeña, así como que su práctica causa perjuicios a la industria turística a la que existe obligación legal por parte de los poderes públicos de proteger es por lo que la misma debe ser estimada en la cuantía superior de su grado mínimo.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

PROPONE

Sancionar a Fernando Malero Rodríguez, con D.N.I. núm. 3862345-R, con domicilio en la localidad de Toledo, con multa de 40.000 ptas. por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 17/10/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 15 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 1997, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Raquel Vargas Copado, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador n.º 0349-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador n.º 0349-CC/97, incoado a Raquel Vargas Copado, con N.I.F. n.º 3879342-R, por infracción en materia de Turismo, en cumplimiento del art. 14.1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

1.—A la vista de la denuncia formulada en fecha 17-8-97, por la Guardia Civil de Villanueva de la Vera se procedió el día 26-8-97 a la incoación del presente expediente sancionador por «Practicar Acampada libre a las 8,00 horas del día 17 de agosto de 1997, en el lugar conocido como "Vega la Barca", perteneciente al término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres)», el cual le fue comunicado en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en tiempo y forma.

2.—En fecha 24-9-97 le fue formulado Pliego de Cargos, teniendo constancia de su entrega el día 29-9-97.

SEGUNDO.—No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por la persona expedientada.

TERCERO.—En el plazo concedido el interesado no presenta alegaciones, ni aporta pruebas en su defensa.

CUARTO.—De todo lo actuado el instructor concluye:

1.—Que teniendo en cuenta las declaraciones de los agentes actuantes a los que se les reconoce la condición de autoridad las cuales, a tenor de lo previsto en el art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de

4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, tienen valor probatorio y, no existiendo prueba alguna indubitada que acredite la falsedad de dicha denuncia hay que estimar suficientemente probado que la persona expedientada estaba practicando acampada libre en el lugar, fecha y hora indicada en la denuncia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.—En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997, la cual en su art. 24 establece que la acampada libre queda prohibida; así como que dicha circunstancia está tipificada en el art. 73.º 18 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, como infracción leve y, estando demostrado que la persona expedientada vulneró los preceptos legales antes dichos, no existiendo causa alguna que permita suponer una modificación de la responsabilidad en que ha incurrido.

2.—Que a tenor de lo previsto en el art. 80 de la precitada Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, debemos estimar la infracción cometida como leve, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 83 de la mencionada Ley de Turismo sobre graduación de las sanciones y, siendo la práctica de la acampada libre uno de los comportamientos que inciden de forma negativa en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Extremeña, así como que su práctica causa perjuicios a la industria turística a la que existe obligación legal por parte de los poderes públicos de proteger, es por lo que la misma debe ser estimada en la cuantía superior de su grado mínimo.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente

PROPONE

Sancionar a Raquel Vargas Copado, con D.N.I. núm. 3879342-R, con domicilio en la localidad de Toledo, con multa de 40.000 Ptas. por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 17/10/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 15 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

**ANUNCIO de 15 de diciembre de 1997,
sobre notificación del acuerdo de incoación y
pliego de cargos de expediente sancionador
a José Francisco Ferrero Martín.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación y el Pliego de Cargos del expediente sancionador n.º 0406-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

A N E X O I

Fecha de la incoación del expediente: 1-10-97.

Denunciado: José Francisco Ferrero Martín.

Ultimo domicilio conocido: Alfonso X. Parla (Madrid).

Expediente n.º 0406-CC/97.

Hechos: Practicar Acampada libre a las 11,40 horas del día 21 de septiembre de 1997, en el Pantano de Cijara, en terreno perteneciente al término municipal de Alía (Cáceres).

Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE núm. 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.

Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 ptas.

Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Jefe del Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero.

Funcionario de Cuerpo Administrativo.

Órgano competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 1-10-97.—El Director General de Turismo.—Fdo. Francisco M. Sánchez Lomba

A N E X O II

En el Procedimiento Sancionador núm. 0406-CC/97, seguido frente a José Francisco Ferrero Martín, con N.I.F. n.º 04141781-X por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada libre a las 11,40 horas del día 21 de septiembre de 1997, en el Pantano de Cijara, en terreno perteneciente al término municipal de Alía (Cáceres).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a José Francisco Ferrero Martín.

Cáceres, 15/10/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 15 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

**ANUNCIO de 15 de diciembre de 1997,
sobre notificación de la Propuesta de
Resolución del expediente sancionador que
se sigue contra Aurora Uceta Garrido, por
infracción en materia de Turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador n.º 0274-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador n.º 0274-CC/97, incoado a Aurora Uceta Garrido, con N.I.F. n.º 52866253-V, por infracción en materia de Turismo, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

1.—A la vista de la denuncia formulada en fecha 27-7-97, por la Guardia Civil de Jarandilla de la Vera, se procedió el día 13-8-97 a la incoación del presente expediente sancionador por «Practicar acampada libre a las 16 horas del día 27 de julio de 1997 en el paraje conocido como “Valfrío”, en el término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres)», el cual le fue comunicado en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en tiempo y forma.

2.—En fecha 10-9-97 le fue formulado Pliego de Cargos, teniendo constancia de su entrega el día 15-9-97.

SEGUNDO.—No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por el expedientado.

TERCERO.—En el plazo concedido el interesado no presenta alegaciones, ni presenta pruebas en su defensa.

CUARTO.—De todo lo actuado el instructor concluye:

1.—Que teniendo en cuenta las declaraciones de los agentes actuantes a los que se les reconoce la condición de autoridad las cuales, a tenor de lo previsto en el art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, tienen valor probatorio, y no existiendo prueba alguna indubitada que acredite la falsedad de dicha denuncia hay que estimar suficientemente probado que la persona expedientada estaba practicando acampada libre en el lugar, fecha y hora indicada en la denuncia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.—En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997, la cual en su art. 24 establece que la acampada libre queda prohibida; así como que dicha circunstancia está tipificada en el art. 73.º 18,

de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, como infracción leve, y estando demostrado que la persona expedientada vulneró los preceptos legales antes dichos, no existiendo causa alguna que permita suponer una modificación de la responsabilidad en que ha incurrido.

2.—Que a tenor de lo previsto en el art. 80 de la precitada Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, debemos estimar la infracción cometida como leve, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 83 de la mencionada Ley de Turismo, sobre graduación de las sanciones y siendo la práctica de la acampada libre uno de los comportamientos que inciden de forma negativa en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Extremeña, así como que su práctica causa perjuicios a la industria turística a la que existe obligación legal por parte de los poderes públicos de proteger es por lo que la misma debe ser estimada en la cuantía superior de su grado mínimo.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

PROPONE

Sancionar a Aurora Uceta Garrido, con domicilio en la localidad de Madrid, con multa de 40.000 ptas. por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 6/10/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 15 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra José María Gil Jiménez, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expe-

diente sancionador n.º 0243-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador núm. 0243-CC/97, seguido frente a José María Gil Jiménez, con N.I.F. núm. 09185755-S, por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada libre a las 22,00 horas del día 28 de junio de 1997, en el Pantano de Valdesalor, en el término municipal de Torreorgaz.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a José María Gil Jiménez.

Cáceres, 27/11/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 15 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Ernesto Antonio Moyano Martín, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0318-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador núm. 0318-CC/97, seguido frente a Ernesto Antonio Moyano Martín, con N.I.F. núm. 28940476-J, por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada libre a las 17,10 horas del día 20 de julio de 1997, en el Lago de Alonso Vega, término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a Ernesto Antonio Moyano Martín.

Cáceres, 27/11/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Cáceres, 15 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 23 de diciembre de 1997, sobre bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar.

Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de oposición, una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con arreglo a las siguientes Bases

BASES QUE SE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA (BADAJOZ)

1.—NORMAS GENERALES

1.1.—Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de oposición, una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo D de los determinados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, escala de Administración General, subescala Auxiliar y dotada con los emolumentos correspondientes al grupo indicado (Nivel 18, a efectos de percepción del Complemento de Destino y Complemento Específico anual fijado por la Corporación).

Las funciones del cargo serán las previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y como función específica del cargo de Auxiliar serán: Realizar tareas de mecanización, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

1.2.—La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la legislación antes mencionada y a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como a la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el R.D. 896/1991, de 7 de junio, y las Normas de esta Convocatoria.

1.3.—El procedimiento de selección de aspirantes constará de la

OPOSICION, que consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

— Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de veinte minutos, un cuestionario tipo test que versará sobre las materias objeto del programa tendente a valorar la adecuación del aspirante al puesto a desempeñar. Se pondrán cuarenta preguntas. Cada pregunta correcta se valorará con 0,25 puntos y cada pregunta incorrecta se penalizará con 0,25 puntos.

— Segundo ejercicio.

Consistirá en escribir a máquina durante cinco minutos copiando del texto elegido por el Tribunal. Se tendrá en cuenta la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud del escrito.

— Tercer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 120 minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo I de esta convocatoria; este ejercicio podrá leerse ante el Tribunal si éste lo estima oportuno.

2.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Estar comprendido dentro de los límites de edad que señala el artículo 135.b) del R.D. 781/1986, de 18 de abril (mínimo 18 años, sin haber cumplido los 55 años).

c) Hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente, conforme estos últimos a los determinados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos establecidos en esta Base segunda deberán cumplirse por los solicitantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.—SOLICITUDES

3.1.—Forma.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y

que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento de La Zarza o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

3.2.—Plazo de presentación de instancias.—Será de veinte días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en la convocatoria en el B.O.E. una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de Badajoz y anuncio Diario Oficial de Extremadura.

3.3.—Derechos de examen.—Se fijan en la cantidad de 5.000 pesetas; a las instancias se acompañará el documento de haber hecho efectivo el pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

4.—ADMISION DE CANDIDATOS

4.1.—Para ser admitido a las pruebas selectivas es suficiente con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referida a la finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2.—Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Badajoz y contendrá relación nominal de aspirantes excluidos con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de los defectos, en su caso. Asimismo se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

4.3.—Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común.

4.4.—En el término de quince días desde que terminase el plazo de subsanación de errores, se publicarán en el B.O.P. de Badajoz, inclusión de aquellos aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, la publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recurso.

5.—COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL.

5.1.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas designado

conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 10 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, de la Junta de Extremadura, estará compuesta por:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

— Un representante del Profesorado Oficial.

— Dos concejales de la Corporación: un miembro del Equipo de Gobierno y otro de la Oposición.

— El representante legal de los trabajadores del personal funcionario que actuará con voz pero sin voto.

Secretario: El de la Corporación o miembro en quien legalmente le sustituya.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

5.2.—Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre.

5.3.—Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.4.—Actuación y constitución del Tribunal.—El tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

6.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS

6.1.—Procedimiento.—El procedimiento de selección es el de oposición libre, que se desarrollará a través de los ejercicios indicados.

6.2.—Programa.—El programa que ha de regir en la convocatoria será el que se indica en el anexo I de la misma.

6.3.—Calendario de realización de las pruebas.—La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos y admitidos.

6.4.—Si por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el B.O.P.

6.5.—Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes.—Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, mediante anuncio

en el Tablón del Ayuntamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

6.6.—Anuncios sucesivos.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado la pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.7.—Cada ejercicio en la fase de Oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota mínima de cinco puntos. El número total de puntos que puede otorgar el Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 10.

6.8.—Calificación definitiva y Orden de colocación.—La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales de la fase de Oposición.

7.—LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

7.1.—Publicación de la lista.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el Acta de su última sesión en la que figurará el nombre de quien, habiendo aprobado, se propone a la Alcaldía para su nombramiento; así como relación de todos los opositores, por orden de puntuación que, habiendo superado las pruebas exceden de la plaza convocada. El opositor propuesto presentará en la Secretaría, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la fecha de publicación de propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los documentos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Alcaldía nombrará, previa presentación de los documentos indicados, al aspirante que siga en puntuación. Tras el nombramiento de la Alcaldía, el aspirante comenzará a prestar los servicios y funciones de la plaza como funcionario una vez tome posesión de la misma, prestando juramento o promesa que determina la legislación vigente en el plazo que la Resolución de nombramiento determine. Si no tomara posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, será ineficaz el nombramiento y perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario.

8.—INCIDENCIAS.—Para lo no previsto en las presentes bases se es-

tará a lo dispuesto en la legislación directamente aplicable, quedando facultado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y funcionamiento de la oposición.

9.—IMPUGNACION DE LAS BASES.—La convocatoria y sus bases, cuantos actos administrativos se deriven de ésta o de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.—TEMARIO

Programa

- 1.—La Constitución Española. Principios generales.
- 2.—Derechos fundamentales y libertades públicas. Las garantías de las libertades y derechos. Suspensión de los derechos y libertades.
- 3.—La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.
- 4.—El Gobierno: Concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones y deberes.
- 5.—El Poder Judicial: Concepto general, principio de la Organización Judicial, manifestaciones de la jurisdicción, órganos jurisdiccionales, el Consejo General del Poder Judicial.
- 6.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su Significado.
- 7.—Principio de Actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.
- 8.—La Administración Pública en el Ordenamiento Español: Concepto, la Administración como función y como Actividad, elementos de la Administración Pública. Clase de Administraciones públicas: Central, Autónoma, Local, Institucional y Corporativa.
- 9.—Principios de Actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.
- 10.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- 11.—El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo General.
- 12.—El Dominio Público. El Patrimonio Privado de la Administración.

- 13.—Responsabilidad de la Administración.
- 14.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 15.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 16.—El Municipio. La Organización Municipal. Competencia. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.
- 17.—Organización Municipal: Concepto, clases de órganos y Estudio de cada uno de ellos. Competencias.
- 18.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de Elaboración y Aprobación.
- 19.—La Función Pública y su Organización.
- 20.—Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social.
- 21.—Los Bienes de las Entidades Locales.
- 22.—Los Contratos Administrativos en la esfera Local. Selección del Contratista. Extinción del contrato.
- 23.—La Intervención Administrativa Local en la Actividad Privada. Procedimiento de Concesión de Licencias.
- 24.—Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.
- 25.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria

y Orden del Día. Régimen de Sesiones y adopción de acuerdos. Actas y certificación de acuerdos.

26.—Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas Fiscales.

27.—Régimen Jurídico del Gasto Público Local. El Tribunal de Cuentas. Contabilidad y Cuentas.

28.—Los presupuestos locales. Modificación del Presupuesto. Liquidación del Presupuesto.

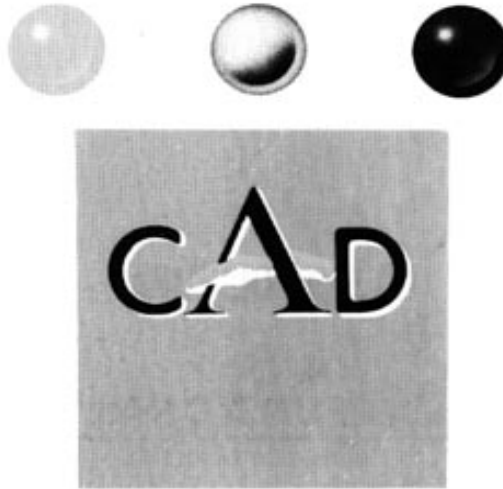
La Zarza, 23 de diciembre de 1996.—El Secretario, MIGUEL SANCHEZ CABALLERO.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

EDICTO de 18 de diciembre de 1997, sobre modificación de Normas Subsidiarias Municipales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 1997, aprobó definitivamente la Modificación de Normas Subsidiarias Municipales n.º 1/97, cambio de clave en carretera de Oropesa, pasando de familiar adosada a residencial en zona de ensanche. Dicho acuerdo se expone al público durante el plazo de un mes a fin de que los interesados/interesadas, pueden examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Madrigal de la Vera, 18 de diciembre de 1997.—El Alcalde, JOSE-JULIO TIEMBLO PEREZ.



Centros de Atención Administrativa

- **ALBURQUERQUE** Aurelio Cabrera, s/n. (924) 40 03 55 ● **ALCÁNTARA** Cuatro Calles, 1 (927) 39 01 48 ●
- **ALMENDRALEJO** Estación Enológica, s/n (Apdo 96) 66 24 69 ● **AZUAGA** Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n 89 04 77 ●
- **BADAJOS** Avda. Huelva, s/n. (924) 23 03 06 ● **CABEZA DEL BUEY** Alemania, 1-C (924) 60 12 91 ●
- **CÁCERES** Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 19 ● **CASAR DE PALOMERO** Variante, s/n. (927) 43 66 85 ●
- **CASTAÑAR DE IBOR** Plaza de España, 1. (927) 55 44 63 ● **CASTUERA** La Fuente, 24 (924) 76 04 83 ●
- **CORIA** Avda. Virgen de Argeme, 1 (927) 50 01 37 ● **DON BENITO** Canalejas, 1 (924) 80 19 01 ●
- **FREGENAL DE LA SIERRA** Santa Clara, 4-1º izda. (924) 70 11 05 ● **FUENTE DE CANTOS** Nicolás Megía, 21-ppal. (924) 50 03 82 ●
- **GUAREÑA** Ctra. Oliva de Mérida, s/n. (924) 35 12 72 ● **HERRERA DEL DUQUE** Avda. de las Palmeras, s/n. (924) 65 10 82 ●
- **HERVÁS** Plaza González Fioris, 5 (927) 47 30 81 ● **HOYOS** Marialba, 8 (927) 51 44 89 ●
- **JARAÍZ DE LA VERA** Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n (927) 46 12 13 ● **JEREZ DE LOS CABALLEROS** Avda. Extremadura, s/n. (924) 73 03 10 ●
- **LOGROSÁN** Plaza de la Torre, 27 (927) 36 01 26 ● **LLERENA** Jesús de Nazaret, s/n. (924) 87 04 56 ●
- **MÉRIDA** Paseo de Roma, s/n. (924) 38 58 30 / 51 ● **MIAJADAS** Correderas, 17 (927) 16 07 17 ●
- **MONESTERIO** Gallego Paz, 6 (924) 51 63 93 ● **MONTÁNCHÉZ** Plaza de España, 1 (927) 38 00 35 ●
- **MONTEHERMOSO** Plaza Mayor, 2 (927) 43 02 11 ● **MONTIJO** Extremadura, 1 (924) 45 21 08 ●
- **MORALEJA** Avda. de Lusitania, s/n (927) 51 62 78 ● **NAVALMORAL DE LA MATA** Avda. Angustias, 4 (927) 53 51 75 ●
- **OLIVENZA** Hernán Cortés, 1 (924) 49 11 66 ● **PLASENCIA** Santa Clara, 10 (927) 42 13 20 ●
- **TALARRUBIAS** Plaza de España, 1-2º (924) 63 12 08 ● **TRUJILLO** Molinillo, 2 (927) 32 29 99 ●
- **VALENCIA DE ALCÁNTARA** Fray Martín, 3 (927) 58 06 92 ● **VILLAFRANCA DE LOS BARROS** Varales, 1 (924) 52 03 77 ●
- **VILLANUEVA DE LA SERENA** Parque Constitución, 12 (924) 84 62 54 ● **ZAFRA** Ctra. de los Santos, s/n. (924) 55 22 50 ●

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- **AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS** ● **ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**
- **AYUDAS** ● **BECAS** ● **SUBVENCIONES** ● **EMPLEO** ● **OPOSICIONES** ● **CURSOS** ● **REGISTROS** ● **TRÁMITES** ●
- **CONCURSOS** ● **SUBASTAS** ● **SERVICIOS EN GENERAL**

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1996) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1997, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1997 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

| | |
|---|--------------|
| Suscripción año 1997 (envíos mensuales) | 7.000 ptas. |
| Años 1980 a 1996 (ambos inclusive) | 35.000 ptas. |
| Año 1983 | 500 ptas. |
| Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno) | 1.000 ptas. |
| Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno) | 1.800 ptas. |
| Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno) | 2.600 ptas. |
| Años 1993 o 1994 (cada uno) | 5.500 ptas. |
| Año 1995 o 1996 | 6.500 ptas. |



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-II-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragoza, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

